

Consulta Pública previa para el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su Anexo VI, regula la prestación ortoprotésica.</p> <p>El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del sistema de Salud de Aragón dispone en su artículo 3.3, que las prestaciones ortoprotésicas son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, aprobado por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.</p> <p>La Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica, garantizó la continuidad de la prestación ortoprotésica y facilitó la gestión de las ayudas económicas, determinando los órganos competentes y el importe máximo de financiación.</p> <p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, ha sido modificado por Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, y por Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Ambas Órdenes, SCB/45/2019 y SCB/480/2019, entraron en vigor el 1 de julio de 2019, dando un plazo de adaptación de las carteras de servicios de las Comunidades Autónomas de 6 meses a contar desde su entrada en vigor.</p>

	<p>El problema que se se pretende solucionar es cumplir con la normativa estatal y adaptar la aragonesa, con sus particularidades, universalizando el abono directo de las prestaciones ortoprotésicas.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Actualizar y adaptar el contenido, los conceptos, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica según las Órdenes SCB/45/2019, de 22 de enero, y SCB/480/2019, de 26 de abril, y determinar tanto los procedimientos aplicables para facilitar el acceso a la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Aragón como el importe máximo de financiación correspondientes a cada uno de los productos incluidos en la misma.</p> <p>Además, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las prestaciones ortoprotésicas prescritas por los profesionales sanitarios, el Departamento de Sanidad, podrá establecer conciertos o convenios con colegios profesionales y/o establecimientos sanitarios, con el fin de que a través de dichos conciertos o convenios, los ciudadanos puedan acceder a las prestaciones mediante el sistema de abono directo y así evitar el adelanto económico por su parte.</p>
Objetivos de la norma	<p>Actualizar y adaptar el contenido, los conceptos, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, según las Órdenes SCB/45/2019, de 22 de enero, y SCB/480/2019, de 26 de abril, y determinar tanto los procedimientos aplicables para facilitar el acceso a la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Aragón como el importe máximo de financiación correspondientes a cada uno de los productos incluidos en la misma.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>No existen</p>